



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL** REPRESENTADA POR EL LIC. OSCAR IGNACIO RANGEL MIRAVETE, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVICION SOCIAL, ASISTIDO POR EL LIC. ARTURO HERREDIA AGATON, SUBSECRETARIO DEL EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA **"SECRETARÍA"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO**, REPRESENTADO POR LA LIC. LEA BUSTAMANTE ORDUÑO, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ICATEGRO"** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **LAS PARTES**, QUIENES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que **"EL ICATEGRO"** y **"LA SECRETARÍA"**, con el objeto de contribuir al desarrollo estatal, mediante la capacitación de la población del Estado de Guerrero, reconocen como necesario la concertación y participación de todos los sectores de la sociedad.
- II. Que **"EL ICATEGRO"** tiene como objetivo brindar servicios de Capacitación para y en el trabajo, a personas jóvenes y adultas del Estado de Guerrero, con procesos educativos incluyentes, fundamentados en valores humanos que garanticen la calidad y pertinencia que requiere el sector productivo para el fortalecimiento del desarrollo social y humano de la población guerrerense.
- III. Que **"EL ICATEGRO"** requiere del apoyo solidario de todos los órganos de Gobierno, así como de las **"ASOCIACIONES CIVILES"** para cumplir con la meta de lograr la formación integral de los guerrerenses y así mejorar su calidad de vida.
- IV. Que **"EL ICATEGRO"**, para lograr sus objetivos, tiene establecidas Unidades de Capacitación y Acciones Móviles en el Estado.
- V. Que **"LA SECRETARÍA"** Conforme a lo dispuesto en el artículo 537 fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- VI. Entre la población urbana y rural de los diversos municipios del Estado de Guerrero, se han detectado condiciones de desempleo que hacen necesaria la participación activa del Gobierno del Estado y las diversas Instituciones, tanto Públicas como Privadas, para efectos de lograr un mayor alcance y congruencia en materia de capacitación y empleo, de



- acuerdo a las necesidades reales imperantes de la misma población en el ámbito Estatal.
- VII. Se requiere promover la vinculación entre buscadores y ofertantes de empleo en todos los sectores de la población, incluyendo los actualmente marginados del proceso como son los buscadores de empleo que viven en las zonas más apartadas de la población.
 - VIII. Para efectos de contribuir al cumplimiento de los objetivos antes señalados, El Gobierno del Estado opera a través del Servicio Nacional de Empleo Guerrero, el Programa de Apoyo al Empleo (PAE), financiado con recursos del Gobierno Federal.
 - IX. El PAE constituye un instrumento de política activa de empleo, que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del PAE se han incorporado varios Subprogramas y servicios dirigidos a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, búsqueda de empleo y vinculación a un puesto de trabajo.
 - X. En virtud de lo anterior, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ICATEGRO"**, estiman conveniente celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACION**, para unificar esfuerzos en la proyección de la población desempleada o subempleada, vinculándola y capacitándola para incorporarla mediante una **BOLSA DE TRABAJO** a las esferas de la producción mediante la generación de empleos, integrándolos a la productividad laboral, y de esta forma el Servicio Nacional de Empleo Guerrero, cumpla con las acciones que se derivan del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), aplicando la normatividad inherente y vigente en el cumplimiento de los objetivos.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL ICATEGRO":

- 1.1 Que de conformidad con Artículo I del Decreto Número 1264, por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 76 Alcance I, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 1.2 Que la representación legal del Instituto recae en su Directora General, Lic. Lea Bustamante Orduño, según lo dispuesto en el artículo 13°, Fracción I, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 y de acuerdo al Artículo 19 Fracción IV de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y rubricado por el Secretario General de Gobierno, con fecha 04 de noviembre de 2015.



- 1.3 Que la Lic. Lea Bustamante Orduño, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con el Artículo 13, Fracción XVII, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero
- 1.4 Que tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en el Estado, propiciando una mejor calidad y vinculación con el sector productivo, y con las necesidades del desarrollo Estatal y Nacional; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos vinculados a la capacitación, que correspondan a las necesidades del sector productivo en materia de trabajo y prestación de servicios; implementar acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos, gubernamental y social, así como coordinar programas de capacitación para el trabajo de personas sin empleo y con discapacidad; contribuir con el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la capacitación, investigación y servicios al sector productivo, acorde a las necesidades y avance tecnológico que el sector productivo, gubernamental y social requieran; e impulsar la conservación de las tradiciones, las artesanías, la cultura y el arte vinculados a la capacitación para el trabajo y promover su desarrollo.
- 1.5 Que señala como su domicilio legal ubicado en Calle Alfonso G. Alarcón No. 09, Colonia Temixco, C.P. 39089, Chilpancingo de los Bravo, Gro. Tels: (01 747) 1234-116 y 1234-085. Con Registro Federal de Contribuyentes número ICT120921GZ0.

2. DECLARA "LA SECRETARÍA"

- 2.1. Que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Núm. 08, Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 23 de octubre de 2015, refiere que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como Entidad Centralizada de la Administración Pública Estatal, tiene las facultades legales con la fuerza suficiente para implementar los programas y acciones de su competencia en el marco de las políticas públicas que atañen al Gobierno del Estado.
- 2.2. Que el C. Lic. Oscar Ignacio Rangel Miravete, Secretario del Trabajo y Previsión Social, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de octubre de 2015, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Guerrero y 3, 4, 7 y 18 Apartado A, fracción XVIII y 37 fracción XV de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero No. 08.

- 2.3 Que el Lic. Arturo Heredia Agatón, Subsecretario del Empleo y Previsión Social, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de octubre de 2015, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y cuenta con todas las facultades legales para celebrar el presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- 2.4. Que para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Dr. Galo Soberón y Parra no. 1, esquina con Avenida Vicente Guerrero, Colonia Centro, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, C.P. 39000.
- 2.5. Que en términos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre del 2015, por el C. Mtro. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, se busca proyectar a la población desempleada o subempleada a los ámbitos de producción mediante la generación de empleos.
- 2.6. Que como parte de la política pública del sector laboral del Estado, está de acuerdo en participar de manera conjunta con "EL ICATEGRO", para la ejecución adecuada del Servicio de Vinculación mediante la incorporación a los buscadores de empleo a las esferas de la producción, mediante la generación de empleos, motivos por los que está conforme en la celebración del presente Convenio.

3. Declaran "LAS PARTES":

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la Personalidad Jurídica con la que se ostentan y que atendiendo a sus objetivos y funciones, consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional, promover la participación entre "LAS PARTES", razón suficiente para comparecer a la suscripción del presente convenio.
- 3.2 Que el fundamento jurídico del presente convenio, se contiene en los Ordenamientos Legales descritos en el apartado de Declaraciones de cada una de "LAS PARTES".
- 3.3. Que están en la mejor disposición de conjuntar esfuerzos para cumplir cabalmente con el objeto del presente Instrumento Jurídico.
- 3.4. Que en virtud de lo anterior, "LAS PARTES" declaran estar de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

SECRETARÍA DE
FIJACIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE
ASUNTO GENERAL
CHILPANCINGO, GTO.



CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente instrumento jurídico, tiene por objeto principal, fomentar la participación y colaboración entre **"LAS PARTES"**, en la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE); conjuntar acciones para contribuir al desarrollo del Estado mediante la capacitación de la población; fortalecer las acciones orientadas a la vinculación de las personas desempleadas y subempleadas en situación desprotegida, así como mantener los niveles de atención y calidad en los servicios que se ofrecen en el Instituto de Capacitación para el Trabajo y la Secretaría del Trabajo y Prevención Social.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL "ICATEGRO"

1. Informar a **"LA SECRETARÍA"** cuando las personas que terminan un curso por parte de este Organismo y acudieran en busca de la vinculación laboral, para ocupar un puesto vacante en alguna empresa.
2. Gestionar y facilitar contenidos que contribuyan a favorecer la educación y el desarrollo económico de los capacitados.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

1. Permitir, en todo momento, el uso de la imagen institucional autorizada por **ICATEGRO** en las instalaciones destinadas a las capacitaciones.
2. **"LA SECRETARÍA"** asume el compromiso de hacer llegar continuamente al **"EL ICATEGRO"**, el órgano de difusión de ofertas de empleo del Servicio Nacional del Empleo.
3. **"LA SECRETARÍA"** en la medida de su capacidad presupuestal, aportará insumos para las prácticas de los cursos de capacitación, solo por cuanto hace a cursos impartidos en la modalidad de auto empleo.
4. **"LA SECRETARÍA"** se compromete a servir de vínculo entre **"EL ICATEGRO"** y las empresas para que las personas capacitadas puedan llevar a cabo sus prácticas laborales en estas.

SECRETARÍA DE
TRABAJO Y
PREVENCIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
CHIRIQUILGUA, GRO.
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO



QUINTA. – “**LAS PARTES**” acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente convenio se integra una comisión operativa mixta conformada de la siguiente manera:

- I. Por parte de “**LA SECRETARÍA**” designa como enlace a la C. Lic. Astrid Manzanares Gómez, Coordinadora de Vinculación Laboral del SNEGRO.
- II. Por “**EL ICATEGRO**”: El Lic. José Antonio Mora Rendón, Encargado de la Dirección de Vinculación, La Lic. Aidé Justo Suástegui, Encargada de Dirección Técnico – Académico, Lic. Erick Javier García Ocampo, Encargado de la Dirección de Planeación, el Lic. Juan Carlos Oropeza Martínez, Asesor del ICATEGRO.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN OPERATIVA MIXTA.

- 1. Determinar y coordinar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
- 2. Dar seguimiento e informar periódicamente, por escrito, sobre los resultados a “**LAS PARTES**” que representan, y
- 3. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

SEPTIMA. - Con relación al personal que participe en la ejecución del presente convenio, “**LAS PARTES**” están conformes en que no existirá relación laboral entre ellas, por lo que cada una asumirá la responsabilidad que le corresponde, por lo que “**LAS PARTES**” desde este momento se liberan de toda responsabilidad respecto de cualquier reclamación de trabajadores que no estén a su cargo.

OCTAVA. - DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento jurídico no implicará la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de ellas, diferentes a las que actualmente les confieren las disposiciones legales o reglamentarias que rigen su ámbito de competencia.

SECRETARÍA DE
FINANZAS
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
HAPACINGO, GRU
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO



NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito que cualquiera de **"LAS PARTES"** dirigida a la Comisión Operativa, para lo cual se deberá especificar el objeto de las modificaciones o adiciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas entrarán en vigor en la fecha de suscripción del Convenio respectivo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del objeto, podrán derivarse convenios, anexos específicos, y/o demás instrumentos jurídicos que resulten procedentes, dentro del marco legal vigente, en los cuales se detallará con precisión el objetivo, las actividades a desarrollar por cada una de **"LAS PARTES"** y demás aspectos necesarios para el cumplimiento y ejecución de éstos, mismos que serán suscritos por los servidores públicos que designe cada una de **"LAS PARTES"**, los cuales deberán contar con facultades para ello.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. **"LAS PARTES"** están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural, meteorológico o jurídico que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. En virtud de que el presente Convenio de Coordinación es un acto de buena fe, **"LAS PARTES"** harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento jurídico, mediante la Comisión Operativa establecida para el seguimiento de las acciones y tendrá una vigencia de 3 años a partir de la firma del presente convenio.



Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día 19 de octubre del año 2016.

POR "LA SECRETARIA"

LIC. OSCAR IGNACIO RANGEL
MIRAVETE
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

LIC. ARTURO HEREDIA AGATON
SUBSECRETARIO DEL EMPLEO Y
PREVISION SOCIAL.

POR "EL ICATEGRO"

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE GUERRERO

LIC. LEA BUSTAMANTE ORDUÑO
DIRECTORA DEL ICATEGRO

SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



GUERRERO
Gobierno del Estado

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
CHILPANCINGO, GRO.

LAS FIRMAS QUE APARECEN AL FINAL CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE FECHA 19 DE OCTUBRE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL ESTADO.